

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

**DENUNCIANTE: PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

DENUNCIADO: MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO: OSVALDO ERWIN ARRIAGA

HECHOS DENUNCIADOS:

La presunta participación de diversos empleados municipales, resaltando la presencia del Presidente Municipal, el Secretario, y el Director de Obras Públicas, todos del Ayuntamiento de Acajete, Veracruz, en el evento político en favor de los entonces candidatos a gobernador de dicha entidad y a diputado local por el distrito 12, en la plaza central del mismo municipio, actos presuntamente organizado por ese Ayuntamiento, celebrado en día y hora hábil, donde los funcionarios citados realizaron expresiones de apoyo en favor de los candidatos mencionados.

ANTECEDENTE

1.- Denuncia. El 23 de mayo el PVEM Veracruz, presentó denuncia en contra de Miguel Ángel Yunes Linares, entonces candidato a gobernador; los partidos PAN-PRI; la fórmula de candidatos a diputados locales de dicha coalición por el distrito citado; así como el Presidente Municipal, Secretario, y Director de Obras Públicas, todos del Ayuntamiento de Acajete, Veracruz, por la presunta comisión de actos equiparables a la utilización de recursos públicos que atentan contra la imparcialidad con que deben conducirse los servidores públicos, violatorios del artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Denuncia. El 23 de mayo, el PRI interpuso denuncia en contra del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Acajete, Veracruz, por violaciones al artículo 79 de la Constitución local; además de los mismo denunciados que la quejoso del PVEM, por utilizar en sus campañas recursos públicos prohibidos por ley, así como por aceptar el apoyo de los servidores públicos denunciados.

3.- Admisión y acumulación. Por acuerdo de 7 de junio, el Secretario Ejecutivo del OPLEV admitió el escrito de denuncia y ordenó acumular el expediente CG/SE/PES/PRI/107/2016 al CG/SE/PES/PVEM/106/2016, al advertir que existía conexidad entre ellos.

4.- Audiencia. Por acuerdo de 17 de junio, el Secretario Ejecutivo del OPLEV ordenó diferir la fecha de la audiencia de pruebas y alegatos para el 24 de junio siguiente, en virtud de que el quejoso relacionó a diversos ciudadanos con la denuncia, por lo que además de los denunciados y denunciados, ordenó emplazar a las siguientes personas: Carlos Daniel Ramírez Absalón, Manuel Flores Durán, Iris Alarcón Perea, Rubén García Ceballos, Jorge

Ulises Olivares Aburto, David Reyes Gabriel, Zoe Joaquín Hernández Rodríguez, Abel Armenta Herrera.

5.- Audiencia. A las 11 horas del 24 de junio, se celebró la audiencia de pruebas y alegatos, con la comparecencia por escrito del representante del PRI y de los denunciados.

6.- Remisión. El 25 de junio posterior, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV remitió a este órgano jurisdiccional el expediente completo, el informe circunstanciado y demás documentación relativa.

7.- Turno a ponencia. Por acuerdo de 26 de junio, el Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente PES 99/2016, turnándolo a la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz.

ESTUDIO DE FONDO

Del análisis conjunto del material probatorio, el TEV arriba a la conclusión de que si bien existen elementos para tener por demostrada la realización del evento político celebrado el pasado 19 de mayo en el centro de Acajete, Veracruz, no es posible acreditar la participación de los servidores públicos denunciados en el acto proselitista citado.

Respecto a las fotografías, si bien en las mismas se hace una relatoría de los hechos que se pretenden demostrar, de su análisis no es posible demostrar la participación de los denunciados, o se acrediten la utilización de recursos públicos en dicho mitin político.

Tampoco se acredita que la organización del evento haya sido ordenada o sufragada por parte del Ayuntamiento de dicha localidad, puesto que únicamente se logró acreditar que los dirigentes estatal y municipal del PAN rentaron camiones de transporte para dicho evento.

Lo mismo acontece al valorar el resto de las fotografías y videos certificados por el OPLEV, de su análisis no es posible acreditar fehacientemente circunstancias de modo, tiempo y lugar, que permitan afirmar que los denunciados estuvieron presentes en el evento referido.

Además de la certificación del link del portal veracruzened.com, se hace alusión a una nota referente a la eventual participación de los servidores públicos municipales denunciados en el evento proselitista, sin embargo no se tiene la certeza sobre la veracidad de los hechos que consigna, igualmente con el perfil de Facebook del denunciado Miguel Ángel Yunes Linares, no se acredita con ello la participación de los servidores públicos denunciados, o que la fotografía dentro de dicho perfil, corresponda al evento denunciado,

En tal sentido, al no estar acreditada la participación de los funcionarios y servidores públicos municipales denunciados en el evento proselitista en cuestión, no existe conducta que sancionar; por lo tanto, tampoco se le puede fincar responsabilidad alguna al PAN o al PRD por culpa in vigilando, o a sus candidatos a gobernador y a diputados por el distrito 12, menos a sus dirigentes estatales o municipales en Acajete, Veracruz.

RESOLUCIÓN:

Por lo anterior, el TEV declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia.

FLUJOGRAMA PES 99/2016

**A
N
T
E
C
E
D
E
N
T
E
S**

1. Denuncia. El 23 de mayo el PVEM Veracruz, presentó denuncia en contra de Miguel Ángel Yunes Linares, entonces candidato a gobernador; los partidos PAN-PRI; la fórmula de candidatos a diputados locales de dicha coalición por el distrito citado; así como el Presidente Municipal, Secretario, y Director de Obras Públicas, todos del Ayuntamiento de Acajete, Veracruz, por la presunta comisión de actos equiparables a la utilización de recursos públicos que atentan contra la imparcialidad con que deben conducirse los servidores públicos, violatorios del artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Denuncia. El 23 de mayo, el PRI interpuso denuncia en contra del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Acajete, Veracruz, por violaciones al artículo 79 de la Constitución local; además de los mismo denunciados que la quejoso del PVEM, por utilizar en sus campañas recursos públicos prohibidos por ley, así como por aceptar el apoyo de los servidores públicos denunciados.
3. Admisión y acumulación. Por acuerdo de 7 de junio, el Secretario Ejecutivo del OPLEV admitió el escrito de denuncia y ordenó acumular el expediente CG/SE/PES/PRI/107/2016 al CG/SE/PES/PVEM/106/2016, al advertir que existía conexidad entre ellos.
4. Por acuerdo de 17 de junio, el Secretario Ejecutivo del OPLEV ordenó diferir la fecha de la audiencia de pruebas y alegatos para el 24 de junio siguiente, en virtud de que el quejoso relacionó a diversos ciudadanos con la denuncia, por lo que además de los denunciados y denunciados, ordenó emplazar a las siguientes personas: Carlos Daniel Ramírez Absalón, Manuel Flores Durán, Iris Alarcón Perea, Rubén García Ceballos, Jorge Ulises Olivares Aburto, David Reyes Gabriel, Zoe Joaquín Hernández Rodríguez, Abel Armenta Herrera.
5. Audiencia. A las 11 horas del 24 de junio, se celebró la audiencia de pruebas y alegatos, con la comparecencia por escrito del representante del PRI y de los denunciados.
6. Remisión. El 25 de junio posterior, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV remitió a este órgano jurisdiccional el expediente completo, el informe circunstanciado y demás documentación relativa.
7. 7.- Turno a ponencia. Por acuerdo de 26 de junio, el Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente PES 99/2016, turnándolo a la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz.

**ACTO
IMPUGNADO**

La presunta participación de diversos empleados municipales, resaltando la presencia del Presidente Municipal, el Secretario, y el Director de Obras Públicas, todos del Ayuntamiento de Acajete, Veracruz, en el evento político en favor de los entonces candidatos a gobernador de dicha entidad y a diputado local por el distrito 12, en la plaza central del mismo municipio, actos presuntamente organizado por ese Ayuntamiento, celebrado en día y hora hábil, donde los funcionarios citados realizaron expresiones de apoyo en favor de los candidatos mencionados.

**C
O
N
S
I
D
E
R
A
C
I
O
N
E
S**

ESTUDIO DE FONDO

Del análisis conjunto del material probatorio el TEV arriba a la conclusión de que si bien existen elementos para tener por demostrada la realización del evento político celebrado el pasado diecinueve de mayo en el centro de Acajete, Veracruz, no es posible acreditar la participación de los servidores públicos denunciados en el acto proselitista citado.

Respecto a las fotografías, si bien en las mismas se hace una relatoría de los hechos que se pretenden demostrar, de su análisis no es posible demostrar la participación de los denunciados, o acrediten la utilización de recursos públicos en dicho mitin político.

Tampoco se acredita que la organización del evento haya sido ordenada o sufragada por parte del Ayuntamiento de dicha localidad, puesto que únicamente se logró acreditar que los dirigentes estatal y municipal del PAN rentaron camiones de transporte para dicho evento.

Lo mismo acontece al valorar el resto de las fotografías y videos certificados por el OPLEV, de su análisis no es posible acreditar fehacientemente circunstancias de modo, tiempo y lugar, que permitan afirmar que los denunciados estuvieron presentes en el evento referido.

Además de la certificación del link del portal veracruzred.com, se hace alusión a una nota referente a la eventual participación de los servidores públicos municipales denunciados en el evento proselitista, sin embargo no se tiene la certeza sobre la veracidad de los hechos que consigna, igualmente del perfil de Facebook del denunciado Miguel Ángel Yunes Linares, no se advierte con ello la participación de los servidores públicos denunciados, o que la fotografía dentro de dicho perfil, corresponda al evento denunciado,

En tal sentido, al no estar acreditada la participación de los funcionarios y servidores públicos municipales denunciados en el evento proselitista en cuestión, no existe conducta que sancionar; por lo tanto, tampoco se le puede fincar responsabilidad alguna al PAN o al PRD por culpa in vigilando, o a sus candidatos a gobernador y a diputados por el distrito 12, menos a sus dirigentes estatales o municipales en Acajete, Veracruz.

RESOLUCIÓN

Por lo anterior, el TEV declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia.